



VIERNES 1 DE FEBRERO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 23  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1867

Córdoba, 3 de diciembre de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0385-001083/2015 del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 197/2015 de la Agencia Córdoba Cultura S.E. se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante Jefatura de División Ausentismo dependiente de la Jefatura de Área Sueldos y Control de Ausentismo de la Dirección General de Administración de la citada Agencia, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 4/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 7/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1867..... Pag. 1*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 21..... Pag. 2*

*Resolución N° 416..... Pag. 2*

*Resolución N° 355..... Pag. 3*

#### APROSS DIRECTORIO

*Resolución N° 29..... Pag. 3*

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata corresponde a la señora Viviana del Valle Jacobo.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la mencionada Agencia, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura con el N° 169/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1074/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Viviana del Valle JACOBO, D.N.I. N° 14.292.709, en el cargo vacante de Jefatura de División Ausentismo dependiente de la Jefatura de Área

Sueldos y Control de Ausentismo de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 197/2015 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración

Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 21

Córdoba, 31 de enero de 2019

#### VISTO:

El expediente N° 0032-047009/2018, Cuerpos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia fiel de la Resolución N° 061/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2018 para la contratación de la obra: "Adecuación Inmueble Sede Central del Registro General de la Provincia sito en calle Luis de Azpeitia esquina Santa Cruz de esta Ciudad."

Que a fs. 664/665 obra Resolución Ministerial N° 442/18 por la que se rechazan las ofertas presentadas por la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A., TETRA S.R.L., EGBC S.R.L. y ARTURO PUCHETA CONSTRUCCIONES S.R.L., adjudicando la Licitación Pública de que se trata a las firmas AYASSA FOMBELLA Y CÍA. S.A. – los Renglones N° 1 y N° 2 – y a KEBLAR S.A. – el Renglón N° 3-.

Obra incorporada a fs. 672, nota del Sr. Secretario de Ingresos Públicos instando la gestión referenciada y fundando su petición en el examen del resultado obtenido en el proceso licitatorio, en especial en lo que respecta al Renglón N° 1 de donde se desprende que la oferta ganadora supera en

más de trece millones de pesos (\$13.000.000) al monto presupuestado originalmente.

Que por razones de responsabilidad fiscal y prudencia, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública N° 17/2018 autorizada por Resolución N° 061/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos y, consecuentemente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 442/18.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la Nota de fs. 672, lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 8614 en concordancia con el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 028/19,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública N° 17/18 autorizada por Resolución N° 061/18, de la Secretaría de Ingresos Públicos, por lo expresado en considerandos y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 442/18.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Coordinación Operativa a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 416

Córdoba, 18 de diciembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0027-071756/2018, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.507, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forman parte de la misma.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción

adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de noviembre de 2018 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 151 a N° 169 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 26 a N° 27 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración y los Documentos de Modificación al Plan de Obras

Públicas N° 157 y 167.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 737/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las Adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General

de la Administración Provincial, correspondientes al mes de noviembre de 2018 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- y en los Documentos de Modificación al Plan de Obras Públicas, los que como Anexos I y II con cuatro (4) y dos (dos) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 355

Córdoba, 02 de noviembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0027-070480/2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma INTER FILE S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000040 por el servicio de preparación, retiro, traslado, inventariado, guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro Central y Delegaciones del Interior de la Provincia de Córdoba que fuera adjudicado por Resolución N° 027/17 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que, con fecha 13 de setiembre de 2018 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de julio de 2018 hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2019 un nuevo precio para el ítem N° 2 de pesos ciento doce mil cien (\$ 112.100.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 23/24.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10155, artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación, Orden de Compra N° 2018/000161 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 649/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre el Ingeniero Jorge PIÑA, en su carácter de representante legal de la firma INTER FILE S.A. y el Licenciado Heber Farfán en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, con fecha 13 de setiembre de 2018, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de julio de 2018 hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2019, por variación de costos del ítem 2: Servicio de almacenaje de documentos, con motivo de la contratación del servicio de preparación, retiro, traslado, inventariado, guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro Central y Delegaciones del Interior de la Provincia de Córdoba que fuera adjudicado por Resolución N° 027/17 de la Secretaría de Ingresos Públicos, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 307.800.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 102.600 por el periodo julio-diciembre de 2018, al Programa 153-003, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. y \$ 205.200.- por el periodo enero-diciembre de 2019 como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## APROSS DIRECTORIO

### Resolución N° 29

Córdoba, 31 de enero de 2019.

**VISTO:** el Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Ley N° 10605 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado expediente se tramitó, conforme intervención de las áreas técnicas de esta Administración, los parámetros a considerar a efectos de la definición de la remuneración de referencia al que alude el artículo 32 de la Ley de Creación de la APROSS, N° 9277, tanto para los aportes comprendidos en los inc. a) y b) y f), a tenor de las modificaciones introducidas por Ley N° 10605.

Que el artículo 32 de la Ley N° 9277, relacionado con la constitución de

los recursos de la APROSS refiere en sus incisos a), b) y f), acorde modificaciones suscitadas que: "Los recursos de la APROSS se constituirán por: a) Un aporte mensual de los agentes del Estado Provincial y de los municipios y comunas adheridos equivalente al cuatro con cincuenta por ciento (4,50 %) de las remuneraciones mensuales -sujetas a aportes previsionales- y del sueldo anual complementario que perciban; b) Un aporte personal mensual equivalente al cinco por ciento (5%) sobre los haberes de pasividad y del haber anual complementario que perciban los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en los términos del artículo 6°, inciso b), primero y segundo párrafos, de la presente Ley;" y "f) Un aporte mensual a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios destinado a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas con el objeto de atender las mayores erogaciones relacionadas con éstas (trasplantes de órganos y tejidos, hemodiálisis, fibrosis quística, hemofilia, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea y otras a definir por el Directorio de la APROSS), el que no podrá ser inferior al tres con cincuenta por ciento (3,50%) del aporte mínimo determinado para el supuesto del inciso a) del presente artículo."

Que en ese orden y respecto a la definición de la remuneración a la que refieren en sus incisos, el mentado artículo establece que: "...en ningún caso podrán ser inferiores al que corresponda según las remuneraciones de referencia que resulten de aplicación. Tratándose del aporte mensual establecido en el inciso a) la remuneración de referencia a aplicarse para el cálculo del mínimo deberá corresponder, según lo determine el Directorio de la APROSS, a algunas de las categorías inferiores de la Ley N° 8991 o la que la sustituyere. Tratándose del aporte mensual establecido en el inciso b) la remuneración de referencia a aplicarse para el cálculo del mínimo deberá corresponder a la del Haber Jubilatorio Mínimo más el Complemento Previsional Solidario. Sin perjuicio de ello, el Directorio de la APROSS podrá readecuar el mínimo para los aportes personales del inciso b) del presente artículo, conforme los cálculos financieros pertinentes. Cuando las sumas determinadas conforme a aquellos no alcancen los valores calculados, se incrementarán los aportes personales hasta alcanzar los mínimos."

Que lo antes expuesto le confiere al Directorio de la APROSS, la facultad de definir el aporte mínimo correspondiente dentro de los lineamientos impartidos, así también la de determinar la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.).

Que atento a ello el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, estimando en lo concerniente al aporte previsto en el inciso a) del artículo 32 que, luce procedente utilizar como remuneración de referencia aquella que se abona al personal contratado conforme el Código/Cargo 30 - Personal Contratado - Servicio/Nivel C. En relación al aporte mensual previsto en el inciso b), se advierte que la remuneración de referencia deberá corresponder a la del Haber Jubilatorio Mínimo más el Complemento Previsional Solidario, indicando que por Decreto N° 1766/18 se fijó, a partir del 1° noviembre de 2018, el valor del haber mínimo a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba (art. 1), el que fuera ajustado por Decreto N° 1767/18 como consecuencia de la aplicación del complemento previsional solidario, entendiendo bajo esa inteligencia el citado Departamento que: "...el monto al que ascendería el mínimo del aporte previsto en inc. b) sería de \$650."

Que resta considerar el valor del aporte del Fondo de Enfermedades Ca-

tastróficas, por lo que el Departamento Recaudaciones procede a su cuantificación, partiendo del monto previsto en el inciso a) del artículo 32 de la Ley N° 9277, el que ascendería a Pesos Un Mil Noventa con Treinta y Dos Centavos (\$1.090,32), y del piso del porcentual del 3,50% establecido en el inc. f) del art. 32 del mencionado plexo legal, obteniendo como resultado el importe de Pesos Treinta y Ocho con Dieciséis Centavos (\$38,16) el valor de la contribución a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta Administración.

Que la Subdirección de Asuntos Legales, bajo Dictamen N° 145/19, realiza el análisis jurídico-normativo de lo propiciado en las presentes actuaciones, entendiendo que podrá el Directorio definir la remuneración a ser considerada a los fines de la readecuación de los aportes, en correlato con el artículo 26 de la Ley N° 9277 que entre las atribuciones y deberes que le asisten, establece, inciso a) "Planificar, organizar, administrar y asegurar el financiamiento del sistema al cual se refiere esta Ley;" y el inciso u) "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad"

Que en esta instancia, resulta necesario mantener equilibradas las finanzas de la Institución, no encontrando la oficina de asesoramiento jurídico impedimento legal alguno que se defina la remuneración de referencia, a fin de establecer el mínimo a aportar al que alude el artículo 32 inc. a) y b) de la Ley N° 9277 en los términos sugeridos por el área competente. Asimismo, actualizar el valor del F.E.C. en atención a las mayores erogaciones que le insume a esta Administración atender las enfermedades consideradas como catastróficas, descriptas en el inciso f) de la misma norma sugiriendo, con el objeto de generar una estabilidad económica constante, efectuar la revisión de los valores con una periodicidad trimestral.

Que consecuentemente y a tenor de las facultades que el inciso q), artículo 26 de la Ley N° 9277 le confiere a su Directorio, se podrá delegar al Director de Administración la revisión y actualización de los aportes comprendidos en los inc. a) y b) y f) del artículo 32 del citado plexo legal, luciendo procedente en aras de imprimir celeridad y sencillez a las actuaciones administrativas acorde art. 7. de la Ley N° 5350 T.O. Ley N° 6858.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DETERMINASE como remuneración de referencia al que alude el inciso a) del artículo 32 de la Ley N° 9277, aquella que se abona al Personal Contratado conforme Código/Cargo 30 - Servicio/Nivel C, a los fines establecer el valor del aporte mínimo correspondiente en Pesos Un Mil Noventa con Treinta y Dos Centavos (\$1.090,32).-

**Artículo 2°.-** DETERMINASE como remuneración de referencia al que alude el inciso b) del artículo 32 de la Ley N° 9277, la del Haber Jubilatorio Mínimo más el Complemento Previsional Solidario, a los fines establecer el valor del aporte mínimo correspondiente en Pesos Seiscientos Cincuenta (\$650).-

**Artículo 3°.-** FIJASE en Pesos Treinta y Ocho con Dieciséis Centavos (\$38,16) el valor de

la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta Administración, conforme inciso f) del artículo 32 y artículo 33 de la Ley N° 9277.-

**Artículo 4°.-** ESTABLECESE la vigencia de lo dispuesto precedentemente a partir del día 1° de febrero de 2019.-

**Artículo 5°.-** FACULTESE la revisión y actualización trimestral de los importes anteriormente establecidos en el Director de Administración, a tenor de las atribuciones conferidas por el inciso q), artículo 26 de la Ley N° 9277.-

**Artículo 6°.-** INSTRUYASE a la Dirección de Administración, Subdirección Tecnologías de Información y Procesos y Área de Comunicaciones, a tomar las medidas pertinentes a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 7°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, notificase, publicase y archívese.-

FDO.: JULIO COMELLO, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - CARLOS RICARTE AGUIAR, VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO - WALTER VILLARREAL, VOCAL DEL DIRECTORIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 <a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	 <a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>